Interlocutorio	1113
Radicado	05 266 31 03 003 **2022 00197** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Ricardo José Montenegro Hernández y otro
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Adjuntar poder otorgado por la entidad demandante al apoderado judicial-numeral 3° del artículo 82 del C.G.P-

- Manifestar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la dirección electrónica de los demandados y allegará las evidencias correspondientes -(Ar.8° de la ley 2213 de 2022)-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

05